

557
DECRETO: N°

TEMUCO,

VISTOS

05 NOV 2024

Interior.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del

2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento

General de la Ley 19.378.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha de 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.

5.- El Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre la Universidad Católica de Temuco y Municipalidad de Temuco, de fecha 13 de septiembre de 2024, que permite el desarrollo de prácticas clínicas de estudiantes de pregrado y compromete recursos para la construcción de un dispositivo de salud en sector Portal San Francisco.

6.- El Ordinario N° 738 del 11 de septiembre de 2024 que comunica acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 10 de septiembre para aprobar el "Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre la Universidad Católica de Temuco y Municipalidad de Temuco".

7.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- Apruébese El Convenio de Cooperación Asistencial Docente entre la Universidad Católica de Temuco y Municipalidad de Temuco, de fecha 13 de septiembre de 2024, que permite el desarrollo de prácticas clínicas de estudiantes de pregrado y compromete recursos para la construcción de un dispositivo de salud en sector Portal San Francisco.

2.- Las cláusulas del Adendum se entienden parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/MSR/DJ/jmg

DISTRIBUCION

- Departamento de Salud Municipal.
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.
- Universidad Católica de Temuco



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONVENIO COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

entre

Universidad Católica de Temuco

y

Municipalidad de Temuco

En Temuco, a 13 de septiembre de 2024 comparecen, por una parte, la **Universidad Católica de Temuco**, entidad educacional del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.918.700-5, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Alemania N°0211, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante e indistintamente la "**Universidad**", y por la otra, la **Municipalidad de Temuco**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7 representada para estos efectos por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio específico para prácticas de estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que la **Municipalidad** y la **Universidad** son entidades que en el contexto del desempeño de sus funciones aspiran a fortalecer sus instituciones y se encuentran desarrollando políticas que están encaminadas a contribuir al desarrollo integral en el ámbito de la gestión Municipalidad y académico respectivamente.

Una **Municipalidad** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y, aceptar y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la **Universidad**, participa de la personalidad jurídica de derecho público de la Iglesia Católica, es una persona jurídica de derecho público, en conformidad a la legislación chilena y es una institución sin fines de lucro, fundada por decreto N°479 del 10 de julio de 1991. Su misión institucional es estar al servicio del desarrollo integral de las personas y del país, de la macro región sur y de la región de la Araucanía.

PRIMERO: Definiciones

A continuación, se describen las definiciones de los tipos de prácticas para el marco del presente convenio.



- a) **Práctica Observacional:** corresponde a las prácticas en que un estudiante participa de la atención a los usuarios, limitándose solo presenciándola, sin poder intervenir directamente en ningún procedimiento ni dar alguna indicación a los pacientes. Se considera este tipo de prácticas cuando el avance curricular del estudiante no permita llevar a cabo las actividades propias de la atención directa a los usuarios, o también, cuando la actividad en cuestión no sea propia de la carrera que estudia. Excepcionalmente se podrá desarrollar por dificultad para que los docentes del Centro Formador estén presentes para supervisar la práctica, y se deba desarrollar con un funcionario del centro de prácticas.
- b) **Práctica Curricular:** corresponde a pasantías en las que se realizan actividades de práctica específicas previstas en los planes de formación. Deberán desarrollarse con la supervisión de un docente del Centro Formador.
- c) **Práctica Profesional o Internado:** corresponde a un período en el que el estudiante desarrolla, bajo supervisión de un funcionario del centro de práctica, los roles propios de la carrera que estudia, integrándose dentro del equipo de salud del centro, con el objetivo de lograr el perfil de egreso esperado. Tendrá un docente supervisor del Centro Formador, quien lo visitará periódicamente

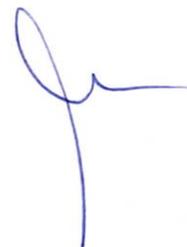
SEGUNDO: Objeto general

El presente convenio tiene por objeto facilitar un espacio de práctica profesional para los estudiantes de la Universidad Católica de Temuco, con la **Municipalidad** durante un periodo de tiempo determinado, con la finalidad de que el estudiante adquiera habilidad en el ejercicio de la carrera elegida enriqueciendo su experiencia laboral y fomentando de esta forma una educación integral y de excelencia.

TERCERO: Condiciones

El convenio Asistencial Docente debe velar por:

- a) **Proteger la seguridad de los pacientes:** La seguridad del paciente constituye una prioridad, por lo que las partes se comprometen a otorgar al paciente atención segura, por protocolos establecidos con el fin de reducir al máximo los riesgos de eventos adversos asociados a la atención de salud.
- b) **Proteger los derechos de los pacientes:** Se debe entregar al usuario un trato digno respetando sus derechos:
 - a. Los funcionarios de la **Municipalidad**, docentes y alumnos de la **Universidad** deben entregar al usuario un trato digno, respetando su privacidad.



- b. Los funcionarios de la **Municipalidad**, docentes y alumnos de la **Universidad** deben llamar al usuario por su nombre y atenderlo con amabilidad.
 - c. Los funcionarios de la **Municipalidad**, docentes y alumnos de la **Universidad** deben portar su credencial de identificación.
 - d. Los funcionarios de la **Municipalidad**, docentes y alumnos de la **Universidad** no podrán grabar ni fotografiar a los usuarios con fines de difusión sin su permiso.
- c) **La Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente:** Se priorizará siempre aquellas actividades realizadas al y con el paciente y/o usuario, por su seguridad, más allá de la actividad docente que se esté ejerciendo en el área o especialidad que corresponda en ese momento.

CUARTO: Objetivos específicos

Que, en atención a la existencia de objetivos concordantes entre la **Municipalidad** y la **Universidad**, ambas instituciones vienen a suscribir un convenio de cooperación asistencial docente en la Región de la Araucanía, comprometiéndose a lo siguiente:

- a) La **Universidad**, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en adelante **FCS**, cooperará con la **Municipalidad** con la disposición anual de estudiantes en práctica de las diferentes carreras de la Facultad, en establecimientos dependientes de la **Municipalidad** siempre y cuando la planificación de las prácticas profesionales de la **FCS** de la **Universidad** conlleve a la decisión de proyectar estudiantes para el ejercicio de prácticas en la **Municipalidad**.
- b) La **Universidad**, a través de su **FCS**, cooperará con la **Municipalidad**, con la disposición anual de estudiantes de las diferentes carreras de la **FCS** para el desarrollo de trabajos de título, en temáticas que la Municipalidad considere necesarios, siempre y cuando los tópicos sean de interés de alumnos y se ajusten a los requerimientos académicos de las respectivas carreras de la **FCS**.
- c) La **Municipalidad** tiene derecho a suspender la práctica del estudiante, mediante notificación formal, si por razones justificadas considere, que el estudiante ha faltado a la disciplina y responsabilidad de las labores encomendadas.
- d) Cooperación conjunta en la planificación, desarrollo y evaluación de actividades de investigación, docencia de pre y posgrado, extensión universitaria y/o asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de tales programas, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan, y en cualquiera de las áreas disciplinarias de la universidad.
- e) Realización conjunta del desarrollo de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas,



nacionales e internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar conjuntamente los resultados de estos proyectos.

QUINTO: Comunicación entre responsables de la práctica

Las carreras de la **FCS** designarán como responsable a académicos, llamados Gestores de Campos Clínicos, que tendrán a su cargo la inserción del estudiante dentro de la institución, así como también asegurar la realización de supervisiones y evaluaciones de las actividades que desarrolle.

Por su parte, la **Municipalidad** designará a profesionales que asumirán el rol de Docente Clínico, quien tendrá la función de tutoría en terreno a los estudiantes de la **Universidad**, mantendrá contacto directo con los Gestores de Campos Clínicos y hará observaciones y sugerencias del desempeño de los estudiantes.

La **Universidad** y la **Municipalidad** designarán un responsable por cada institución para la gestión general del presente convenio, llamados Gestores de Convenio, para evaluar el desarrollo del presente convenio, coordinar las variables que tengan relación con retribuciones, la capacidad formadora, eventuales cambios que pretendan hacer mejoras al convenio y en todos aquellos temas que requieran una coordinación mayor al alcance de cada Gestor de campos clínicos y cada Docente Clínico. Estos Gestores de Convenio, deberán reunirse a lo menos semestralmente.

SEXTO: Capacidad formadora a través de prácticas profesionales

La capacidad formadora a través de prácticas profesionales que la **Municipalidad** ofrece a la **Universidad** se describe en el marco de la presente cláusula.

6.1. Capacidad formadora para la FCS

La **Municipalidad** se compromete a mantener una oferta de 19 cupos permanentes entre el año 2025 y el año 2028 y 28 cupos permanentes a partir del año 2029, en adelante esta definición se referirá a **LA OFERTA**, en sus dependencias para el ejercicio de prácticas profesionales o prácticas de internado de carreras de la **FCS** de la **Universidad**, cuyo desagregado resumido se puede ver en la tabla dispuesta a continuación de este párrafo y luego, a continuación de esta última, se pueden revisar los detalles descriptivos bajo los títulos de cada carrera.



"LA OFERTA"

Cupos/Carrera-Centro

Prácticas Profesionales FCS	CESFAM Pedro de Valdivia	CESFAM Amanecer	Microcentro Amanecer	CESFAM El Carmen	CESFAM Villa Alegre	CESFAM Labranza	CESFAM Santa Rosa	CECOSF Las Quilas	CCR Amanecer	Programa AlóRed	Departamento de salud municipal	Programa Cuidados Paliativos	Programa promoción en salud	UAPORRINO	n° cupos
Kinesiología												1			1
Terapia ocupacional	1														1
Psicología	1			1	1		3			1		2			9
Fonoaudiología									1					1	2
Tecnología Médica (lab clínico)															0
Tecnología Médica (Banco de Sangre)															0
Nutrición y dietética													6		6
Química															0
Medicina		4	1					1		2		1			9
Total Cupos 28															

Fonoaudiología:

- Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR) Amanecer: 1 cupo para práctica profesional en horario diurno.
- Unidad de atención primaria otorrinolaringológica (UAPORRINO): 1 cupo de práctica profesional.

Terapia Ocupacional:

- CESFAM Pedro de Valdivia: 1 cupo de carácter no prioritario para práctica profesional o internado.

Kinesiología:

- Programa Cuidados Paliativos Universales: 1 cupo práctica profesional.

Medicina:

- CESFAM Amanecer: 4 cupos para práctica profesional o internado.
- Microcentro Amanecer: 1 cupo práctica profesional o internado.
- CECOSF Las Quilas: 1 cupo para práctica profesional o internado.
- Programa Aló Red: 2 cupos práctica profesional o internado.
- Cuidados Paliativos Universales: 1 cupo práctica profesional o internado.

Nutrición y Dietética:



- Programa promoción en salud: 6 cupos de práctica profesional.

Psicología:

a) Psicología Clínica:

- CESFAM El Carmen: 1 cupo para práctica profesional.
- Programa Cuidados Paliativos Universales: 2 cupos para práctica profesional.
- Programa Aló- Red: 1 cupo para práctica profesional.
- CESFAM Villa Alegre: 1 cupo para práctica profesional.

b) Psicología Comunitaria:

- CESFAM Santa Rosa: 2 cupos para práctica profesional.
- CESFAM Pedro de Valdivia: 1 cupo para práctica profesional.

c) Psicología Organizacional:

- CESFAM Santa Rosa: 1 cupo para práctica profesional.

6.2. Capacidad formadora FEDU

La **Municipalidad** se compromete a mantener una oferta mínima de cupos y permanentes para el ejercicio de prácticas para las carreras pertenecientes a la **Facultad de Educación (FEDU)** de la **Universidad**, que no se suman y no conforman LA OFERTA descrita el punto 1. de la presente cláusula, cuya distribución se resume en la tabla siguiente y luego, a continuación de esta, se pueden revisar los detalles descriptivos bajo los títulos de cada carrera.

	Total cupos	CESFAM Pedro de Valdivia	CESFAM El Carmen	CESFAM Labranza	CESFAM Santa Rosa	CECOSF el Salar	Departamento de salud municipal
Educación diferencial	5	1			4		
Trabajo Social	6	1	1	1	1	1	1

Pedagogía Diferencial:

- CESFAM Pedro de Valdivia: 1 cupo no prioritario para práctica profesional.
- CESFAM de Santa Rosa: 4 cupos de práctica profesional.

Trabajo social:




- CESFAM Pedro de Valdivia: 1 cupo (*) para práctica profesional.
- CESFAM El Carmen: 1 cupo para práctica profesional.
- CESFAM de Labranza: 1 cupo (*) para práctica profesional.
- CESFAM Santa Rosa: 1 cupo para práctica profesional.
- CECOSF EL SALAR: 1 cupo (*) para práctica profesional.
- Departamento de Salud Municipal: 1 cupo práctica en programa de participación.

(*): cupos que tendrían un grado de priorización relativo para la **Universidad**, pues se compartirían con otras casas de estudio.

6.3. Sobre resguardo capacidad formadora de LA OFERTA

La **Municipalidad** se compromete a agotar las acciones que estén a su alcance para resguardar la capacidad formadora ofertada para la **FCS** de la **Universidad**, esto es **LA OFERTA**, de acuerdo a los siguientes detalles:

- a. Deberá asegurar imperativamente la cifra total de 19 cupos permanentes entre el año 2025 y el año 2028 y 28 cupos permanentes a partir del año 2029 en adelante para el ejercicio de prácticas profesional de la **FCS** de la **Universidad** toda vez que tales cupos sean demandados, con la debida antelación de parte de la **FCS** de al menos dos meses respecto de la fecha de inicio de la primera rotación de cada semestre lectivo, de acuerdo al desagregado por carrera que se describe en el punto 6.1. de la presente cláusula.
- b. En el caso de que la **Municipalidad** no disponga excepcionalmente de algún cupo en particular que conforma **LA OFERTA** al momento de conocer la demanda proveniente de la **Universidad**, deberá buscar el cupo alternativo que tenga equivalentes condiciones, de recursos humanos y recursos materiales de espacio e implementaciones entre otros, respecto de la oferta original, en otro centro de salud o programa dependiente de la Municipalidad de Temuco.
- c. La **Municipalidad** podrá proponer proactivamente a la **Universidad**, sin esperar la demanda de esta última, una oferta mejorada de cupos, esto es, que disponga mejores o al menos iguales condiciones para la actividad asistencial docente, con objeto de mantener en todo momento el número total de cupos ofertados que conforma **LA OFERTA**.



- d. La **Universidad** podrá aceptar o no aceptar tanto las ofertas de cupos alternativas (descrita en la letra b), como las ofertas proactivas mejoradas de cupos (descrita en la letra c) que plantee la **Municipalidad**.
- e. Si la **Universidad** no acepta alguna de las ofertas señaladas en la letra precedente d. se deberá a motivos justificados que serán indicados a la **Municipalidad**, en cuyo caso esta última hará los esfuerzos para presentar nuevas opciones en un escenario en el cual **LA OFERTA**, no se esté cumpliendo.
- f. Si la **Universidad** acepta las ofertas de cupos señalados en la letra d. y estos adquieren carácter de permanentes, luego de al menos un año de uso, podrían motivar a su transcripción en un Anexo de convenio, en la medida que exista un mutuo acuerdo entre ambas partes para ello, que tendrá por objetivo actualizar los centros y programas de prácticas y su correspondiente demanda por parte de las carreras de la **Universidad**, siempre en el marco de los cupos totales ofrecidos. Tal anexo tendría el carácter de actualización de **LA OFERTA**.
- g. La **Municipalidad** podrá proponer a la **Universidad** una sobreoferta de cupos, en adelante **SOBRESOFERTA**, esto es, que se adicionan al número total de cupos declarados en la **OFERTA** y que tengan mejores o iguales condiciones a la calidad promedio para el ejercicio de la actividad asistencial docente de los cupos que constituyen **LA OFERTA**.
- h. Si la **Universidad** acepta la **SOBRESOFERTA**, señalados en la letra g., significa que la **Universidad** aceptará las retribuciones asociadas a la misma (ver cláusula octava, punto 8.6.), lo cual se deberá formalizar a través de un anexo de convenio. Tal anexo sería para incorporar la **SOBRESOFERTA**.

6.4. Desarrollo estratégico del sector San Francisco y Capacidad formadora proyecto Portal San Francisco:

El presente convenio explicita la intención de una estrategia colaborativa entre la **Universidad** y la **Municipalidad** para el desarrollo territorial del sector San Francisco, de sus habitantes y organizaciones.

En relación a la oferta mínima de cupos y permanentes para el ejercicio de las prácticas profesionales o internados en el proyecto Portal San Francisco, proyecto que actualmente se encuentra en fase de perfil, la **Municipalidad** priorizará la oferta de cupos para aquellas carreras de la **Universidad** que cuenten con estudiantes en ejercicio de sus prácticas profesionales e internados al momento que dicho centro se encuentre en funcionamiento, pudiendo cohabitar con estudiantes de otras casas de estudio la oferta de cupos para los



cuales la **Universidad** no cuente con carreras y aquellos cupos que no serán demandados por la **Universidad** durante un semestre o un periodo de tiempo acordado por ambas partes. Lo anterior considerará todas las fases de operación del proyecto, esto es, desde el momento que inicia la atención de pacientes hasta que se consolide eventualmente en un Centro de Salud Familiar. Una vez que esté en marcha el proyecto Portal San Francisco la **Municipalidad** en conjunto con la **Universidad** definirán la capacidad formadora con una oferta para las carreras de la **FCS**, esta oferta de cupos se formalizará mediante un Anexo al presente convenio, en el marco de una actualización de **LA OFERTA**.

SÉPTIMO: Capacidad formadora a través de prácticas curriculares

La capacidad formadora a través de prácticas curriculares o pre-prácticas o prácticas pre-clínicas que la **Municipalidad** ofrece a la **Universidad** se describe en el marco de la presente cláusula.

En general, en el caso de prácticas curriculares la **Municipalidad** se compromete a dar las facilidades para concordar el desarrollo eventual de estas, con la debida antelación y acuerdo expreso entre las partes. Se incluyen aquí estudiantes de la carrera de Kinesiología, Fonoaudiología, Nutrición y Dietética, Psicología, Tecnología Médica, Terapia Ocupacional, Química y Farmacia, y Medicina perteneciente a la **FCS** de la **Universidad**.

En particular, en un inicio, la **Municipalidad** se compromete a dar las facilidades para la realización de prácticas curriculares para las carreras de Fonoaudiología y Medicina de acuerdo al resumen que se puede ver a continuación de este párrafo, en la tabla y luego de esta en la correspondiente descripción.

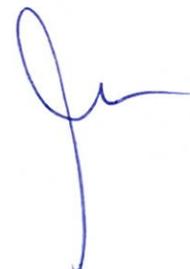
	Total cupos	CESFAM Pedro de Valdivia	CCR Amanecer	CESFAM Amanecer	Microcentro o Amanecer	CECOSF Las Quilas	Programa AlóRed	Programa Cuidados Paliativos
Prácticas Curriculares								
Fonoaudiología	2	1	1					
Medicina	9			4	1	1	2	1

Fonoaudiología:

- CESFAM Pedro de Valdivia: 1 cupo para práctica curricular.
- Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR) Amanecer: 1 cupo para práctica curricular en horario de extensión de 17 a 20 horas los lunes y miércoles.

Medicina:

- CESFAM Amanecer: 4 cupos para práctica curricular.




- Microcentro Amanecer: 1 cupo práctica curricular.
- CECOSF Las Quilas: 1 cupo para práctica curricular.
- Programa Aló Red: 2 cupos práctica curricular.
- Cuidados Paliativos Universales: 1 cupo práctica curricular.

OCTAVO: Compromisos económicos

Todo cupo de práctica profesional o internado correspondiente a **LA OFERTA**, que la **Municipalidad** se compromete a poner a disposición de la **Universidad** será retribuido económicamente según las condiciones descritas en los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5.

8.1. Fórmulas de cálculo de las retribuciones económicas

La **Universidad** se compromete a pagar a la **Municipalidad** el valor de 5,0 Unidades de Fomento (U.F.) por cada cupo usado de práctica profesional o internado por mes de la carrera de Medicina y, por otra parte, 4,0 U.F. por cupos usado de práctica profesional o internado por mes para el resto de las carreras de la **FCS**, entendiendo que 1 mes será equivalente a 4 semanas mensuales.

Para calcular lo señalado en el párrafo anterior, se hará un recuento del número de semanas usadas por cada cupo, para obtener una suma global siempre en semanas. Esta última, se asimilará en unidades de meses, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a. En el caso de cupo de práctica profesional o internado de Medicina:

$$\text{pago} = \frac{\sum \text{total semanas usadas todos los cupos}}{4 \text{ semanas}} \times 5,0 \text{ Unidad de Fomento}$$

b. En el caso de cupo de práctica profesional o internado del resto de carreras de la **FCS**:

$$\text{pago} = \frac{\sum \text{total semanas usadas todos los cupos}}{4 \text{ semanas}} \times 4,0 \text{ Unidad de Fomento}$$

La **Universidad** emitirá anualmente a la **Municipalidad** un informe de **LA OFERTA** y la correspondiente demanda detallada de cada uno de los cupos usados por parte de la **Universidad**, en términos de unidades de fomento (UF).

8.2. Estado de saldos anuales

Transcurrido cada año se calculará el estado de saldo anual de acuerdo a la siguiente fórmula:



Estado de saldos anual = CUENTA a favor de la **Municipalidad**– CUENTA a favor de la **Universidad**.

La cuenta a favor de la **Municipalidad** corresponde al valor de los cupos usados durante el periodo anual.

La cuenta a favor de la **Universidad** corresponde la sumatoria de pagos realizados al cierre del periodo anual.

El estado de saldos de cada año será la base inicial del año siguiente.

En general, el Estado de saldo permitirá a ambas instituciones llevar un registro de cierres anuales de los cálculos de retribuciones, bajo todos los escenarios posibles que se describen en los puntos siguientes: 8.3., 8.4. y 8.5. .

8.3. Cálculo de las retribuciones económicas en un horizonte de 10 años

El cálculo de las retribuciones económicas en un horizonte de 10 años tiene como propósito valorizar el uso de **LA OFERTA** en el mismo plazo de duración del convenio para, luego, a partir de dicho cálculo hacer una proyección de pagos adelantados que la **Universidad** hará a la **Municipalidad** bajo las condiciones que se explican más abajo.

En el Anexo 1 se muestra una proyección de uso de **LA OFERTA** y su correspondiente valorización en un horizonte de 10 años.

8.4. Forma de pago de las retribuciones anticipadas

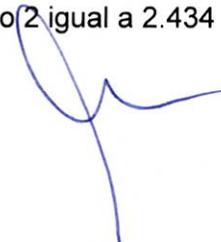
Los pagos de las retribuciones se harán de manera adelantada, es decir, se pagarán anticipos contra el uso futuro del horizonte de largo plazo de 10 años, que se detalle en el Anexo 1, de acuerdo al concepto de "retribuciones por uso proyectado condicionado de campos clínicos".

En cada pago la **Universidad** solicitará a la **Municipalidad** una factura Exenta cuyo valor estará en pesos chilenos de acuerdo a la UF en tal fecha.

Serán 3 pagos anticipados denominados el Pago1, el Pago 2 y el Pago 3, los cuales estarán condicionados a las indicaciones que se describen a continuación.

Pago 1: Una vez firmado el convenio por ambas partes y hasta un plazo de 4 meses, la Universidad procederá a concretar el Pago 1 igual a 3.992 UF a la **Municipalidad**.

Pago 2: Una vez transcurrido al menos un año de operación del convenio, se procederá a hacer un recuento del cumplimiento de **LA OFERTA** por parte de la **Municipalidad**, de acuerdo al detalle señalado en el punto 8.2. de la presente cláusula. Sólo en el caso de cumplimiento total, ciento por ciento, de **LA OFERTA** se procederá a realizar Pago2 igual a 2.434 UF.



Escenario de cumplimiento parcial transitorio de LA OFERTA: En el caso de haber un cumplimiento parcial por parte de la **Municipalidad** respecto de **LA OFERTA**, esto es, que la **Universidad** demande todos los cupos que considera **LA OFERTA** y, luego, la **Municipalidad** no lograse ofrecer todos los cupos, se postergará el Pago 2 hasta que hayan transcurrido dos años desde el inicio del convenio, para hacer un nuevo recuento de cumplimiento de uso teniendo en consideración 2 años. Cabe señalar, que bajo este escenario la **Universidad** podrá demandar para el segundo año tanto **LA OFERTA** del año 2 como aquella parte de **LA OFERTA** del año 1 que no fue provista por la **Municipalidad**, a modo de ejemplo, si la **Municipalidad** sólo logró ofertar solamente 18 cupos en el año 1, la **Universidad** podrá demandar 20 cupos para el transcurso del año 2, que corresponden a los 19 cupos del año 2 más 1 cupo no provisto del año 1. Por lo tanto, bajo este escenario, transcurridos 2 años, si la **Municipalidad** cumple con **LA OFERTA** del año 1 y **LA OFERTA** del año 2 promediando¹ 19 cupos entre ambos años, se procederá al Pago 2 igual a 2.434 UF.

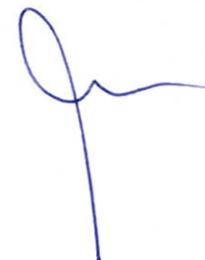
Si la **Municipalidad** no cumple bajo el escenario descrito en el párrafo previo la **Universidad** no concretará el Pago 2 hasta que hayan transcurridos 3 años y, así, sucesivamente siguiendo la misma lógica del párrafo previo y mientras el estado de saldos anual se mantenga a favor de la **Universidad**.

Pago 3: Una vez concretado el Pago 2 se consideran los 12 meses siguientes y consecutivos al periodo de tal recuento, para hacer una nueva revisión que, de nuevo, tiene por objetivo revisar el cumplimiento de **LA OFERTA** por parte de la **Municipalidad** de acuerdo a lo demandado. De cumplirse, se procederá a realizar Pago 3 igual a 2.434 UF. De no cumplirse, se procederá para el Pago 3 de la misma manera como ya se ha descrito para el Pago 2 bajo el subtítulo "Escenario de cumplimiento parcial transitorio de **LA OFERTA**".

En resumen, las fechas en las cuales se concretarán los pagos: Pagos 1, Pago 2 y Pago 3, si y sólo si se cumple cabalmente con **LA OFERTA**, se muestran en el cuadro siguiente.

		PROYECCIÓN DE PAGOS CONDICIONADA (UF/Año)										
		Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033	Año 2034	
Firma convenio	mes cero											
Pago 1	mes 4		3.992									
Inicio Operaciones	fechas											
	marzo 2025											
Pago 2	marzo 2026		2.434									
Pago 3	marzo 2027			2.434								

¹ Promedio sin considerar aproximación al entero mayor.




En el cuadro anterior, el mes cero es el momento de la firma de convenio. Luego de la firma y hasta 4 meses, la **Universidad** procederá a concretar el Pago 1. A continuación, teniendo en consideración que marzo de 2025 será la fecha de inicio de las operaciones del convenio, el Pago 2 se concretará en marzo 2026, cuando hayan transcurrido 12 meses de operación y **LA OFERTA** se haya cumplido íntegramente. Finalmente, en marzo de 2027 se concretará el Pago 3, cuando hayan transcurrido 24 meses desde el inicio de las operaciones y **LA OFERTA** se haya cumplido en su totalidad en todo momento.

8.5. Forma de pago de las retribuciones contra uso efectivo de cupos

Si persiste el incumplimiento de **LA OFERTA** por parte de la **Municipalidad**, pero el cálculo del Estado de saldos anuales al cabo de cierto año arroja un saldo con valor positivo, a favor de la **Municipalidad**, la **Universidad** procederá a concretar el pago de dicho saldo en tal año. Dicho pago en tales condiciones ya no corresponde al Pago 2, sino al pago de saldo a favor de la **Municipalidad** que tiene por objetivo estar al día en las retribuciones contra el uso efectivo de los cupos, hasta tal periodo.

8.6. Cálculo de Retribuciones de una SOBREFERTA

Si ocurre lo señalado en las letras g y h del punto 6.3. de la cláusula sexta, dará motivo a la concreción de un Anexo de Convenio, cuyas variables más relevantes se mencionan a continuación.

- a. Se definirá el número de cupos de la **SOBREFERTA**.
- b. Se calcularán las retribuciones de **LA SOBREFERTA** de acuerdo a iguales valores de uso de cupo descritos en el punto 8.1. de esta cláusula.
- c. Los pagos de las retribuciones de **LA SOBREFERTA** se harán anticipadamente, contra el uso futuro de los cupos en el marco del horizonte de duración del presente convenio, es decir, se proyectará el uso por aquellos años futuros, contados desde la fecha de firma del mencionado Anexo hasta la fecha de término del convenio.

NOVENO: Otros compromisos

La **Universidad** se compromete eventualmente a dar uso de instalaciones para actividades relacionadas con la **Municipalidad**, en la medida que en dichas actividades exista participación de académicos y estudiantes de la **FCS**, con previo acuerdo de fechas y horarios, siempre que exista disponibilidad y no interfiera con actividades de la propia casa de estudios.

La **Universidad** se compromete a pagar un curso, una vez al año, de un mínimo de 8 horas y un máximo de 24 horas, y para un máximo de 20 profesionales de la **Municipalidad** y en temas que esta última podrá proponer, y por su parte, la **Universidad** podrá aceptar, retro-



alimentar o rechazar. En este último caso, la **Municipalidad** podrá volver a proponer nuevos temas, así como entregar toda la información que estime conveniente en relación al curso, esto es, el objetivo general y sus respectivos objetivos específicos, luego las actividades por cada objetivo específico, si se propone presencial, online o híbrido, si se sugiere a través de clases expositivas, talleres o una mezcla y otras variables. El curso sería impartido por docentes de la FCS, de otra facultad o por docentes externos a la **Universidad**. Este beneficio no es acumulable por año.

La **Universidad** otorgará descuento del 50% del arancel (no incluye matrícula ni certificación) anualmente, para dos profesionales de la **Municipalidad** en sus programas de diplomado, por la duración formal del programa. Los programas deben disponer de vacantes al momento de hacer la solicitud y a su vez cumplir con los requisitos de postulación. Este beneficio no será acumulable año a año.

DÉCIMO: Estudiantes seleccionados

La **Universidad** informará los nombres y datos de contacto de los estudiantes que realizarán prácticas profesionales a la **Municipalidad**, con al menos 1 mes de antelación al inicio de las actividades de prácticas. Esta información será provista, por los Gestores de Campos Clínicos a los Docentes Clínicos.

DÉCIMO PRIMERO: No existencia de relación laboral

Las partes declaran que los estudiantes en prácticas profesionales de las carreras de las **FCS** de la **Universidad** no son, ni serán trabajadores dependientes de la **Municipalidad**.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad

La **Municipalidad** durante el periodo de tiempo que comprenda esta actividad académica, no se hará responsable de ningún hecho que pueda constituir un accidente o perjuicio, sea directo o indirecto, al estudiante individualizado en la cláusula décima del convenio, siendo responsabilidad exclusiva de la **Universidad**, por cuanto al ser estudiante de esta casa de estudios cualquier evento de esta naturaleza está cubierto por el seguro indicado en la cláusula décima tercera del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Seguro de accidentes

Se deja expresa constancia que, durante el tiempo que dure la práctica profesional, el estudiante contará con el seguro escolar establecido en la ley N°16.744 de 1968, en conformidad con el Decreto Supremo 313 de 12 de mayo de 1973.



DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad

Todo antecedente o información a que el estudiante tuviere acceso, con objeto de su práctica profesional, estará protegida bajo el secreto profesional, por lo que éste no podrá divulgar, distribuir, ni utilizar bajo ninguna circunstancia dicha información, incluso después de haber terminado su práctica.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación y reprobación inmediata de la práctica.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad Intelectual

En cuanto a la propiedad intelectual de las investigaciones que se realicen de manera conjunta producto de este convenio esta se registrará por la disposición sobre derecho de autor (a) que regula la materia, esto es la ley 17.336 y su reglamento, por lo tanto, aunque el texto sea de propiedad de la institución del Lugar de Práctica, se deberá reconocer siempre el derecho de autor (a) de las personas naturales que hayan participado en alguna modificación, enmienda o cualquier cambio en el texto.

DÉCIMO SEXTO: Horarios de Prácticas

La Jornada, horarios y planificación de las actividades serán definidas por las partes, con al menos 1 mes de antelación al inicio de las prácticas profesionales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Lugar de práctica

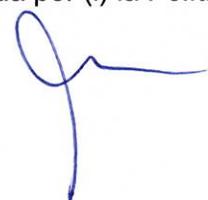
Los estudiantes en prácticas profesionales de las carreras de la **FCS** de la **Universidad**, durante el periodo de tiempo que comprenda esta actividad académica especificada en la cláusula décimo sexta, la realizarán en dependencias de la **Municipalidad**.

DÉCIMO OCTAVO: Obligación de los estudiantes en práctica

Los estudiantes en prácticas profesionales de las carreras de la **FCS** de la **Universidad** deben acatar las obligaciones de este convenio y los reglamentos internos de la **Municipalidad**, si faltase a ellos, esta podrá poner término anticipado a la práctica, debiendo informarse de esta situación al tutor designado por la **Universidad**, mediante cualquier medio escrito.

DÉCIMO NOVENO: Cumplimiento artículo 9 inciso tercero ley N° 21.369 sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política



de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público <https://direcciongenero.uct.cl/>, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

VIGÉSIMO: Vigencia

El presente convenio regirá a contar del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2034, es decir, 10 años y 4 meses, pudiendo renovarse automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con al menos 60 días de antelación a su vencimiento. El presente convenio no afectará la vigencia de otros convenios e instrumentos suscritos entre las partes con anterioridad, subsistiendo aquellos de conformidad con sus propias cláusulas, en todo lo que no sea incompatible con este.

VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiendo cualquier controversia a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1° de septiembre de 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4416.

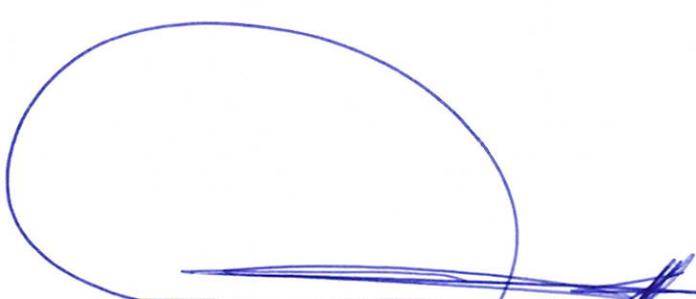
La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para representar a la Municipalidad de Temuco en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio N° 6441, de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Temuco.



VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad de Temuco y dos (2) en la Universidad Católica de Temuco.

Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento


ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
Rector
Universidad Católica de Temuco



ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
Municipalidad de Temuco

M. JMG
JMH / RGC/ JMG/MSR
DISTRIBUCION:
-Of. Partes Municipal.
-Depto. de Salud Municipal.
-Universidad Católica de Temuco.


Municipalidad de Temuco
Vº 8º
D. Asesoría

